



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 07 de septiembre de 2026

C.M.S. PIO Nº 24/26

Doctora:

Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 97 de 07 de septiembre de 2026, ha tomado conocimiento del Registro Interno Nº 1807/26, emitido por la Directiva de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **con propuesta de Petición de Informe Oral en Comisión (con carácter de urgencia)**; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 24/26
CON CARÁCTER DE URGENCIA (EN COMISIÓN)

Siendo que a través de Resolución Autonómica Municipal Nº 98/2026 de 30 de marzo de 2026, recibida el 31 de marzo de 2026 con registro Nº 1228 en el Órgano Ejecutivo Municipal, se señaló a su Autoridad que, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, previa aplicación de los procedimientos que correspondan, instruya la apertura de un Proceso Administrativo Interno en contra el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda y de la Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial.

Tal disposición se dio debido a la presunta comisión de contravenciones, al no haber remitido oportunamente al Concejo Municipal de Sucre, los proyectos aprobados de Urbanización Progresiva y de Reordenamiento, para la correspondiente fiscalización, vulnerando de esta manera los plazos establecidos en la reglamentación aplicable a cada caso; Asimismo se dispuso que en el plazo máximo de 72 horas se remita a este Ente Deliberante, copia del documento que de fe del cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal, sin embargo pese al tiempo transcurrido a la fecha no se tiene una respuesta sobre el particular, incumpliendo los procedimientos internos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y dificultando la labor de fiscalización del Concejo Municipal de Sucre, en ese entendido, a través del Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda y las instancias que sean competentes sobre el tema como el sumariante del Órgano Ejecutivo Municipal, otorgue respuesta a las interrogantes planteadas en la presente Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

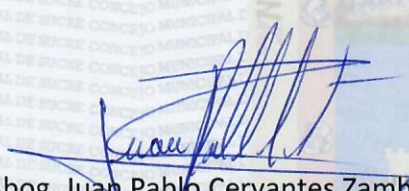
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

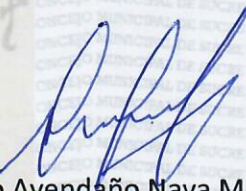
El verificativo será llevado adelante en la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, a horas 15:00 del día martes 15 septiembre de 2026, debiendo realizar en dicho acto de verificación, la entrega de la documentación de respaldo en mérito al artículo 3º párrafo III de la Ley Municipal Autónoma Nº 445/2024.

1. Si inició el proceso administrativo instruido y cual el cronograma de los actuados a ser desarrollados.
2. Cual la razón para no haber informado al Concejo Municipal dentro de las 72 horas establecidas en la Resolución Autonómica Municipal Nº 98/2026.
3. En qué situación se encuentra actualmente los procesos instruidos. Y si prevé el desarrollo de otros actuados debido al incumplimiento puesto de manifiesto en la Resolución Autonómica Municipal objeto de la presente Petición de Informe Oral.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

